

LOCALIZACIÓN DE UTILIDADES GENERADAS EN CHILE EN JURISDICCIONES CON RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN PREFERENCIAL

DESCRIPCIÓN DEL ESQUEMA

PARTÍCIPES

A

Sociedad domiciliada en Chile, parte de un grupo multinacional que produce y proporciona bienes a nivel mundial

B

Sociedad constituida en una jurisdicción con régimen fiscal preferencial

C

Cliente extranjero no relacionado

OPERACIONES



1

“A” reestructura su organización empresarial, para ello constituye a “B” a la cual vende a valores bajo mercado los bienes de su giro producidos en Chile.



2

“B” vende sin agregarle valor o asumir riesgos relevantes en el modelo de negocios, los mismos bienes adquiridos a “A”, a “C” a valores de mercado generando utilidad.

RESULTADO



Creación de estructura societaria situada en jurisdicción con régimen fiscal preferencial transando bienes a valores bajo mercado.

LOCALIZACIÓN DE UTILIDADES GENERADAS EN CHILE EN JURISDICCIONES CON RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN PREFERENCIAL

ANÁLISIS

- ↳ El contrato de venta entre “A” y “B” establece que el valor de venta se justifica principalmente en que “B” asume los costos asociados a la distribución de los bienes objeto del giro, sin embargo, no existen antecedentes de que “B” pueda distribuir los bienes, como así también, no se observa un cambio en la cartera de clientes y flujos de ventas de “A”. Por lo anterior, resulta relevante determinar:
- Modelo de negocios del grupo multinacional; la tributación de “A”; la Política de asignación de utilidades del grupo.
 - Razones para situar su negocio en una jurisdicción con régimen de tributación preferencial. ya que si esta estructura tiene como finalidad principal el radicar las utilidades en este tipo de regímenes, se podría estar frente a una planificación tributaria elusiva
 - Efectividad de las razones para la venta bajo valores de mercado, considerando riesgos asumidos, costos de producción y distribución, entre otros, y riesgos inherentes o necesarios para el negocio.

EFFECTOS DEL ESQUEMA

- ↳ Afectar indebidamente la carga tributaria de la sociedad chilena, evitando el pago del impuesto de primera categoría y del Impuesto global complementario o adicional según corresponda.

FACULTADES DEL SERVICIO

- ↳ Podría evaluar la aplicación de la norma del Art. 41 E de la Ley sobre Impuesto a la Renta, si es que de los elementos analizados se verifica que las operaciones tienen como objeto relevante evitar el pago del impuesto a las utilidades.

NORMATIVA APLICABLE

- ↳ Art. 41 E de la Ley sobre Impuesto a la Renta.